



**AL DECANO DEL COLEGIO  
AL DELEGADO/ INTERLOCUTOR DE MUPITI**

**Circular Informativa N° 05/2021**

5 de febrero de 2021

**Asunto: Aclaraciones sobre la compatibilidad de la pensión de jubilación y el ejercicio profesional (Circular Informativa N° 02/2021)**

Estimado/a Compañero/a:

Con la aprobación de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, se ha incorporado una modificación a la Ley General de la Seguridad Social que afecta a los supuestos de compatibilidad de jubilación y trabajo por cuenta propia.

Así, a partir del 01/01/2021, aquellos trabajadores que compatibilicen el cobro de una pensión del sistema público y la realización de actividades por cuenta propia, sea de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) o bien estando incluidos en una mutualidad alternativa, como MUPITI, estarán sujetos a una **cotización de solidaridad del 9% sobre la base de cotización del RETA**. Esto es, siendo la base mínima de cotización del RETA, 944,40€/mes, el importe de la cuota solidaria será de **85€/mes, que se deducirá mensualmente de la pensión pública**.

En definitiva, la situación del trabajador por cuenta propia que, a la vez, perciba una pensión de jubilación pública, será:

- **Si está dado de alta en el RETA:**
  - **Cotización:** por incapacidad temporal y por contingencias profesionales, además de la cotización especial de solidaridad del 9 % sobre la base por contingencias comunes (que tenga el trabajador).
  - **Pensión:** La cuantía de la pensión de jubilación compatible con el trabajo será equivalente al **50%**, salvo que tenga contratado, al menos, a un trabajador por cuenta ajena, en cuyo caso, la cuantía de la pensión compatible con el trabajo alcanzará al 100 %.
  
- **Si está dado de alta en una Mutualidad alternativa al RETA:**
  - **Cotización de solidaridad del 9 % sobre la base mínima de cotización del Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA).**
  - **Pensión:** compatibilidad entre el percibo de la pensión y la realización de actividades por cuenta propia, si bien se deducirá mensualmente de la pensión pública la cotización de solidaridad del 9% sobre la base mínima de cotización del RETA, es decir, 85€/mes en el presente año.



Esperamos que esta aclaración sea de utilidad para las dudas que os puedan trasladar vuestros colegiados al respecto. De cualquier manera, quedamos a vuestra disposición.

Recibe un cordial saludo,

José Luis Jorrín Casas  
**Secretario de Mupiti**